

	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-PI02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. INTRODUCCIÓN.

El derecho al habeas data tiene su fundamento en el artículo 15 de la Constitución Política, que reconoce a toda persona el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ella en bancos de datos y archivos de entidades públicas y privadas, en armonía con el derecho a la intimidad y al buen nombre. Así las cosas, es entonces un derecho fundamental autónomo, a través del cual se garantiza el derecho a la intimidad, el buen nombre y el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre ellas se hayan recogido en bases de datos y archivos de entidades pública y privadas.

Además, otorga la facultad al titular de datos personales de exigir a las administradoras de esos datos, el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en la divulgación, publicación o cesión de la información.

El Senado de la República requiere para el ejercicio de sus funciones, información personal de los ciudadanos que es incorporada en bases de datos. El presente documento tiene por finalidad establecer los lineamientos a tener en cuenta para la creación, tratamiento y administración de las bases de datos personales, de conformidad con lo establecido en la **Ley 1581 de 2012**, **Ley 1712 de 2014**, **Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015**, las disposiciones establecidas en el **Decreto 620 de 2020**; los lineamientos de Seguridad Digital, y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI definidos por el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, así como las directrices impartidas por la **Superintendencia de Industria y Comercio**, particularmente lo dispuesto en la **Circular Externa 002 de 2015** y la Circular Externa 003 de 2018, que modificó las instrucciones de inscripción y actualización del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), en concordancia con el Decreto 090 de 2018, que somete a las entidades públicas al deber de registro, y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan las anteriores.

Por otra parte, la Ley 1712 de 2014 regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, bajo el principio de máxima publicidad de la información en poder del Estado. Esta ley clasifica como información pública reservada aquella cuyo acceso puede dañar derechos de terceros, e incluye allí los datos personales y la intimidad. En consecuencia, su mención en esta política obedece a la necesidad de articular el deber de transparencia activa con la reserva de los datos personales, sin que constituya la fuente del deber de protección, el cual recae en la Ley 1581 de 2012.

Con la implementación de esta política, el Senado de la República, busca asegurar que los datos personales no sean tratados por terceros que no cuenten con autorización previa, expresa y libre de su titular.

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-Pi02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

2. ALCANCE.

La presente Política de Tratamiento de Datos Personales aplica a todas las bases de datos personales, archivos físicos y electrónicos, sistemas de información, plataformas tecnológicas y repositorios documentales administrados por el Senado de la República, en los cuales se realice recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o supresión de datos personales.

Comprende, entre otros, los sistemas de gestión documental, sistemas de información institucionales, bases de datos de servidores públicos, contratistas, proveedores, ciudadanos, usuarios de servicios institucionales, visitantes, peticionarios y demás titulares cuyos datos personales sean objeto de tratamiento por parte de la Entidad. Esta política es de obligatorio cumplimiento para los Senadores, servidores públicos, contratistas, pasantes, judicantes y terceros encargados que, en ejercicio de sus funciones o de la relación contractual con el Senado de la República, realicen tratamiento de datos personales.

El detalle de las bases de datos y sistemas de información administrados por el Senado de la República se encuentra identificado en el Inventario de Activos de Información y en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), cuya inscripción y actualización se efectúa conforme al Decreto 090 de 2018 y a la Circular Externa 003 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. DEFINICIONES

- ✓ **AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- ✓ **AVISO DE PRIVACIDAD:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- ✓ **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- ✓ **COMUNICACIÓN/ CESIÓN DE DATOS:** Toda revelación de datos realizada a una persona o entidad distinta del titular. La cesión de datos debe estar, salvo excepciones, necesariamente consentida por el titular. Por ello, es importante no comunicar datos de carácter personal a otras personas físicas o jurídicas, salvo que se disponga del consentimiento de dicha persona o se esté ante alguna de las excepciones previstas por la Ley.
- ✓ **CONSULTA:** Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por este o por la ley para conocer la información que reposa sobre ella en bases de datos o archivos.
- ✓ **RECLAMO:** Solicitud del titular o las personas legitimadas para corregir, actualizar o suprimir sus datos personales, o para elevar queja por el presunto incumplimiento de los deberes contenidos en la ley y en esta política.

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-PI02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

- ✓ **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- ✓ **DATO PERSONAL SENSIBLE:** Son “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”. La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos: (i) cuando el Titular otorga su consentimiento, (ii) el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, (iii) el tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad, (iv) el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y (v) el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, conforme a la jurisprudencia constitucional (Sentencia C-748 de 2011).
- ✓ **DATOS PERSONALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.
- ✓ **DATO PRIVADO:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.
- ✓ **DATO SEMIPRIVADO:** Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública, y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a un grupo de personas o a la sociedad, conforme a la ley.
- ✓ **DATO PÚBLICO:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.
Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- ✓ **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: RT-Pi02
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 003
			FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

- ✓ **OFICIAL DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL DATO/ OFICIAL DE PRIVACIDAD:** Es el encargado de velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados por la Entidad, para cumplir las normas, así como la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales dentro de la Entidad.
- ✓ **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- ✓ **REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD:** El titular a causahabiente solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, lo anterior según lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 1581 de 2012.
- ✓ **SUPRESIÓN DEL DATO:** Los Titulares podrán en todo momento solicitar al responsable o encargado la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- ✓ **TITULAR:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- ✓ **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, grabación, modificación, envío, conservación, circulación o supresión.
- ✓ **TRANSFERENCIA:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- ✓ **TRANSMISIÓN:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
- ✓ **USUARIO:** Sujeto o proceso autorizado a acceder a datos o recursos. Normalmente un usuario será una persona que accede a datos de la organización. El usuario podrá tener diferentes perfiles de acceso y ser un usuario interno o externo (un usuario de otra organización que accede a nuestro sistema para prestar un servicio, por ejemplo, mantenimiento informático).

4. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales por parte del Senado de la República se realizará de conformidad con los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012, los cuales orientan la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de la información personal.

	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-Pi02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACION: 24/08/2026

Principios aplicables:

- ✓ Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos
- ✓ El tratamiento de datos personales se realizará conforme a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, garantizando que toda recolección, uso, almacenamiento, circulación o supresión de información personal responda al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Senado de la República.
- ✓ Principio de finalidad
- ✓ El tratamiento de los datos personales obedecerá a finalidades legítimas, específicas y previamente informadas al titular, directamente relacionadas con el ejercicio de las funciones constitucionales y legales del Senado, tales como la función legislativa, el control político, la gestión administrativa, la atención a la ciudadanía y el cumplimiento de obligaciones legales e institucionales.
- ✓ Principio de libertad
- ✓ El tratamiento de datos personales solo se realizará con la autorización previa, expresa e informada del titular, o en virtud de mandato legal o judicial que releve la obtención de dicha autorización, garantizando el respeto por la autodeterminación informativa de las personas
- ✓ Principio de veracidad o calidad
- ✓ El Senado adoptará medidas razonables para asegurar que los datos personales sean veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles, evitando el tratamiento de información parcial, incompleta o que induzca a error
- ✓ Principio de transparencia
- ✓ El Senado garantizará a los titulares el derecho a obtener información sobre la existencia y tratamiento de sus datos personales, disponiendo canales institucionales para la atención de consultas, solicitudes de actualización, rectificación o supresión de información, conforme a los procedimientos establecidos
- ✓ Principio de acceso y circulación restringida
- ✓ El tratamiento de datos personales se limitará exclusivamente a las personas autorizadas y para las finalidades establecidas, implementando controles de acceso físico y lógico, perfiles de usuario y mecanismos que restrinjan la circulación indebida de la información
- ✓ Principio de seguridad
- ✓ El principio de seguridad se materializa mediante controles de acceso, autenticación de usuarios, gestión de permisos y medidas de protección física y lógica de la información
- ✓ Principio de confidencialidad

	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-Pi02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

- ✓ Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales estarán obligadas a garantizar la reserva de la información, aun después de finalizada su relación laboral, contractual o funcional con el Senado, evitando su divulgación o uso no autorizado
- ✓ Principio de necesidad y proporcionalidad
- ✓ El tratamiento se limitará a los datos personales que sean adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades informadas al titular, evitando la recolección de información excesiva o no relacionada con dichas finalidades

5. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Senado de la República, actúa como el responsable del manejo del tratamiento de los datos personales y hará uso únicamente de los datos estrictamente que tenga la Entidad de acuerdo a la finalidad de la función que desarrolla, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen sobre esta materia.

6. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Para efectos de la presente política, el Senado de la República de Colombia, señala como su domicilio el ubicado en la carrera 7 número 8-68, Bogotá D.C, teléfono (601)3823000 y dirección de correo electrónico tratamiento.datospersonales@senado.gov.co.

El Oficial de Tratamiento y Protección del Dato (Oficial de Privacidad) se encuentra adscrito a la Dirección General Administrativa, y coordina la implementación, seguimiento y mejora de la presente política con todas las dependencias del Senado de la República que realizan tratamiento de datos personales.

6.1. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El Senado de la República, de acuerdo con la ley, es responsable del tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos; y sus deberes son los siguientes de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1581 de 2012:

- I. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- II. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- III. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- IV. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- V. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- VI. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar

 	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-PI02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este mantenga actualizada.

- VII. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento del tratamiento.
- VIII. Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento este previamente autorizado.
- IX. Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- X. Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- XI. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- XII. Informar a solicitud del titular acerca del uso dado a sus datos.
- XIII. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- XIV. Usar únicamente datos cuyo tratamiento este previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012. El Senado de la República de Colombia tendrá presente, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que solo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos solo para aquellas finalidades para las que se encuentra debidamente facultado, respetando en todo caso, la normativa vigente sobre protección y tratamiento de datos personales.
- XV. Registrar, cuando aplique, las bases de datos de la Entidad en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la **Superintendencia de Industria y Comercio**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto 1074 de 2015** y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- XVI. El Senado de la República adoptará medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de presentarse incidentes de seguridad que comprometan datos personales, se adoptarán los procedimientos internos correspondientes y se informará a las autoridades competentes cuando sea requerido

6.2. **DEBERES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.**

El Senado de la República de Colombia, podrá realizar el tratamiento de sus datos personales a través de encargados y sus deberes son:

- I. Garantizar al titular en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de protección de datos personales.
- II. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- III. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- IV. Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-Pi02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

- V. Tramitar las consultas y reclamos formulados por el titular en los términos señalados en la presente ley.
- VI. Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- VII. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- VIII. Verificar la existencia de la autorización y su alcance.
- IX. Registrar en la base de datos que soporte el dato objeto del reclamo la leyenda “reclamo en trámite” y su motivo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibido el reclamo completo, manteniéndola hasta que el reclamo sea decidido. Cuando la plataforma o sistema de información no permita el registro de este campo, la Entidad dejará constancia del trámite por el medio que disponga para tal fin.
- X. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” cuando la autoridad competente lo ordene, en los mismos términos previstos en el inciso anterior.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES.

El Senado de la República garantizará a los titulares de los datos personales el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre su información personal. Las consultas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Los reclamos serán atendidos en un término máximo de quince (15) días hábiles, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

La ley 1581 de 2012 establece que los titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento este expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- II. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.
- III. Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- IV. Presentar ante el Senado de la República de Colombia, quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- V. Revocar la autorización o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria o supresión procederá cuando el Senado de la República de Colombia haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la constitución.

 	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: RT-Pi02
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 003
			FECHA APROBACION: 24/08/2026

VI. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. Adicionalmente, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, define que los responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

8. DEBERES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RESPECTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

El Senado de la República cumplirá con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio; además, le informará cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares. En su condición de entidad pública responsable del tratamiento, el Senado de la República inscribirá y mantendrá actualizadas sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), conforme al Decreto 090 de 2018 y a la Circular Externa 003 de 2018; actualizará la información del registro dentro del primer trimestre de cada año; reportará semestralmente los reclamos presentados por los titulares o la inexistencia de novedades; e informará los incidentes de seguridad que afecten datos personales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su conocimiento.

9. AUTORIZACIÓN.

Con el fin de garantizar la uniformidad en la obtención de la autorización del titular, el Senado de la República podrá adoptar formatos tipo de autorización y/o avisos de privacidad, los cuales serán utilizados por las dependencias que realicen tratamiento de datos personales, conforme a la presente política y la normativa vigente.

Las personas autorizadas para cumplir esta política, deberán obtener por parte del titular su autorización previa, expresa e informada para recolectar y tratar sus datos personales. Esta autorización no se requiere cuando los datos son de naturaleza pública.

Para obtener la autorización, es necesario informarle a la persona antes de su autorización, de manera clara y expresa lo siguiente:

- ✓ El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- ✓ El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre datos de niños, niñas y adolescentes.
- ✓ Los derechos que le asisten como titular previstos en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012.
- ✓ La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Senado de la República de Colombia.

En segundo lugar, obtendrá el consentimiento del titular a través de cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, tal como la página web, formularios, formatos, actividades, concursos, presenciales o en redes sociales, PQRS, mensajes de datos o APPS.

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-Pi02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACION: 24/08/2026

Se deberá dejar prueba del cumplimiento de la obligación de informar y del consentimiento.

La autorización también podrá obtenerse a partir de conductas inequívocas del titular del dato que permitan concluir de manera razonable que esté otorgo su consentimiento para el tratamiento de su información. Dicha conducta debe ser clara de manera que no admita duda o equivocación sobre la voluntad de autorizar el tratamiento.

Todo esto, de acuerdo a la ley 1712 de 2014 y el decreto 620 de 2020 en donde imparten las medidas necesarias con las que debe contar la entidad para los usuarios y titulares de la información personal.

9.1. AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

Para la recolección y tratamiento de datos sensibles, se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La autorización debe ser explícita o mediante conductas inequívocas claras, específicas y comprobables.
- Se debe informar al titular que no está obligado a autorizar el tratamiento de dicha información.
- Se debe informar de forma explícita y previa al titular cuales de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del mismo.
- El tratamiento de datos sensibles se realizará únicamente cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento de funciones constitucionales y legales del Senado de la República o cuando exista autorización expresa del titular o habilitación legal

El Senado de la República adoptará medidas reforzadas de seguridad y confidencialidad cuando el tratamiento involucre datos sensibles, especialmente aquellos relacionados con orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia sindical u otra información que pueda generar discriminación, en atención a la naturaleza constitucional y funcional de la Entidad.

9.2. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA).

Cuando se trate de la recolección y tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La autorización debe ser otorgada por personas que estén facultadas para representar los NNA. El representante de los NNA deberá garantizarles el derecho a ser escuchados y valorar su opinión del tratamiento teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad de los NNA para entender el asunto. El tratamiento de datos personales de NNA se sujeta a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013.
- Se debe informar que es facultativo responder preguntas sobre datos de los NNA.

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-Pi02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

El Senado de la República verificará previamente la calidad de representante legal o acudiente autorizado mediante los soportes correspondientes y conservará evidencia del consentimiento otorgado, garantizando el interés superior del menor y el respeto de sus derechos prevalentes

10. TRANSFERENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES.

El Senado de la República podrá realizar la transferencia de datos a otros responsables del tratamiento, dentro o fuera del territorio nacional, cuando exista autorización del titular, habilitación legal o mandato administrativo o judicial.

La transferencia internacional de datos personales únicamente se realizará hacia países que proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y la normativa vigente, verificando el nivel adecuado de protección conforme a los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio en su Circular Única, salvo las excepciones previstas legalmente.

11. TRANSMISIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES DE DATOS A ENCARGADOS.

El Senado de la República podrá enviar o transmitir datos a uno o a varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia para que realicen el tratamiento por cuenta del responsable, en los siguientes casos:

- ✓ Cuando cuente con autorización del titular.
- ✓ Cuando, sin contar con la autorización, exista entre el responsable y el encargado un contrato o acuerdo de transmisión de datos, el cual deberá constar por escrito y contener las cláusulas mínimas previstas en el Decreto 1074 de 2015, en particular las instrucciones del responsable, el alcance y las finalidades del tratamiento, y los deberes de seguridad y confidencialidad a cargo del encargado.

El encargado del tratamiento deberá garantizar la confidencialidad, seguridad de la información, acceso restringido y cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, especialmente cuando se trate de servicios tecnológicos o de computación en la nube.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Senado de la República, realizará el tratamiento de los datos personales de acuerdo con las condiciones establecidas por el titular, la ley o las entidades públicas competentes; el tratamiento de los datos personales se podrá realizar a través de los medios físicos autorizados o digitales conforme al tipo y forma de recolección de la información personal.

Las finalidades del tratamiento de datos personales se desarrollan en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Senado de la República, particularmente

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-Pi02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

las previstas en el artículo 114 de la Constitución Política y en la Ley 5 de 1992, relacionadas con la función legislativa, el control político, la gestión administrativa y la atención a la ciudadanía.

El Senado de la República también podrá tratar los datos personales, entre otros, para los siguientes fines:

- a. Para los fines misionales y administrativos de la Entidad.
- b. Ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al usuario que pretende contar con algún servicio ofrecido por el Senado de la República o realizar algún trámite a través de esta, prestar servicios y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
- c. Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y pos contractual con el Senado de la República, así como el cumplimiento de la ley colombiana o extranjera y a las órdenes de autoridades judiciales o administrativas.
- d. Realizar actividades estadísticas, de atención al usuario, actividades de publicidad y convocatorias, directamente o a través de terceros derivados de cualquier vínculo jurídico o contractual cuyo objeto sea ejercer funciones delegadas por el Senado de la República conducentes al cumplimiento de su misión y visión institucional.
- e. Caracterizar ciudadanos y grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en la prestación del servicio.
- f. Implementar estrategias de relacionamiento con usuarios, proveedores y otros terceros con los cuales la Entidad tenga relaciones contractuales o legales.
- g. Dar a conocer, transferir o transmitir datos personales dentro o fuera del territorio nacional a dependencias internas, entidades públicas, autoridades competentes, encargados del tratamiento de datos, operadores tecnológicos o terceros vinculados mediante contrato, convenio o habilitación legal, incluyendo la prestación de servicios tecnológicos, interoperabilidad institucional y soluciones de TI en la nube. Estas transferencias o transmisiones se realizarán únicamente cuando exista autorización del titular, mandato legal o relación contractual que lo habilite, garantizando la adopción de medidas técnicas, administrativas y organizativas orientadas a la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
- h. Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias presentadas a la Entidad.
- i. Adelantar encuestas de satisfacción de usuarios.
- j. Envío de información de interés general.
- k. Conocer, recolectar, almacenar, usar y procesar los datos personales suministrados por los titulares **únicamente para las finalidades previamente informadas y autorizadas**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

Los datos que se recolectan o almacenan sobre los contratistas del Senado de la República mediante el diligenciamiento de formatos, vía telefónica o con la entrega de documentos como hojas de vida y anexos, serán tratados para todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales. En virtud de lo anterior,

 	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-PI02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

el Senado de la República utilizará los datos personales para los siguientes fines: 1. Dar cumplimiento en lo que le aplique, a las leyes como, entre otro derecho laboral, seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familia (Sistema Integral de Seguridad Social) e impuestos; 2. Cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes; 3. Implementar las políticas y estrategias laborales y organizacionales. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por los titulares datos. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por los titulares de datos, con cualquier información que disponga legítimamente, como relaciones comerciales.

La información y datos personales suministrados por el titular de los mismos, podrán ser utilizados por el Senado de la República de Colombia como responsable del tratamiento de los datos, para el desarrollo de las funciones propias de la Entidad.

Para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones del Senado de la República, podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso, respecto de los datos que son recolectados directamente en los puntos de seguridad, tomados de los documentos que suministran las personas al personal de seguridad y obtenidos de las video grabaciones que se realizan dentro y fuera de las instalaciones del Senado de la República, estos se utilizarán para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones del Senado de la República y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso.

Cualquier otra finalidad que se pretenda dar a los datos personales, deberá ser informada previamente, en el aviso de privacidad y en la respectiva autorización por parte del titular del dato, según sea el caso, teniendo en cuenta los principios rectores para el tratamiento de los datos personales, establecidos por la ley y las demás normas que desarrollan la materia.

12.1. GENERALIDADES.

1. El Senado de la República debe cumplir con las normas actuales vigentes acerca de la protección de datos personales.
2. Los funcionarios y contratistas deben acogerse a las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses contemplados en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, para el tratamiento de datos personales.
3. El Senado de la República garantiza el derecho de acceso a los datos personales, una vez se verifique la identidad del titular, su causahabiente o representante, poniendo a disposición de este, los respectivos datos personales.
4. El Senado de la República de Colombia garantiza los medios de comunicación electrónica para la formulación de consultas, los cuales serán los mismos para la recepción y atención de las PQRSD.
5. El Senado de la República, como responsable del tratamiento de los datos personales, deberá rectificar y actualizar a solicitud del titular toda información que pueda ser incompleta o inexacta.

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-Pi02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

6. En cualquier momento, los titulares podrán solicitar la supresión de sus datos personales cuando los datos no estén recibiendo un tratamiento adecuado, o los mismos no son pertinentes y necesarios para la finalidad por la cual fueron inicialmente recolectados.
7. La supresión de datos no procederá, cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos; o la supresión de los datos represente un impedimento en actuaciones administrativas o judiciales relacionadas a obligaciones fiscales, investigación de delitos o actualización de sanciones administrativas.

12.2. **ESPECIFICACIONES.**

1. El Senado de la República realiza el tratamiento de datos personales de acuerdo a las funciones propias, conforme a la ley y para tal efecto no requiere la autorización previa, expresa e informada del titular. En caso de que no corresponda a sus funciones deberá obtener la autorización por medio de un documentos físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitio web, de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos no serían capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos. Así mismo se podrá obtener por medio de conductas claras e inequívocas del Titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales.
2. El Senado de la República solicitará la autorización a los Titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta, cuando el Tratamiento de Datos Personales se realice con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.
3. El Dato Personal sometido a Tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Se mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
4. Los Datos Personales solo serán tratados por aquellos funcionarios o contratistas del Senado de la República que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los Encargados.
5. El Senado de la República no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
6. Todo Dato Personal que no sea Dato Público se tratará como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y el Senado de la República haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales Datos Personales deben continuar siendo Tratados de acuerdo con lo dispuesto por la ley general de Archivo y Retención Documental.
7. Cada área del Senado de la República debe evaluar la pertinencia de anonimizar los actos administrativos y/o documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.
8. El Senado de la República suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los Datos Personales a solicitud del Titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta,

	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-PI02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida.

9. Cuando le sea solicitada información, ya sea mediante una petición, consulta o reclamo por parte del Titular, sobre la manera como son utilizados sus Datos Personales, El Senado de la República entregará dicha información.
10. A solicitud del Titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos del Senado de la República, los Datos Personales deberán ser eliminados. En caso de proceder una revocatoria de tipo parcial de la autorización para el Tratamiento de Datos Personales para algunas de las finalidades el Senado de la República podrá seguir utilizando los datos para las demás finalidades respecto de las cuales no proceda dicha revocatoria.
11. Los Datos Personales solo podrán ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.
12. El Senado de la República será más riguroso en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
13. El Senado de la República podrá intercambiar información de Datos Personales con autoridades gubernamentales o públicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
14. Los Datos Personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
15. Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de Datos Personales por los Servidores, contratistas o Encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con el Senado de la República, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
16. El Senado de la República divulgará en sus servidores, contratistas y terceros encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de Datos Personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
17. El Senado de la República no realizará transferencia de información relacionada con Datos Personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados de acuerdo con la normatividad legal que regule el tema y la Superintendencia de Industria y Comercio.
18. En el caso de existir un Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, el Senado de la República suministrará según el caso, información de Datos Personales únicamente cuyo Tratamiento realice en virtud de sus funciones legales y cuando excepcionalmente éstas no apliquen, con la autorización del Titular.
19. El Senado de la República Informará al Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, de existir uno, cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-PI02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACION: 24/08/2026

20. El encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, deberá en todo momento, respetar las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del Titular establecidas.
21. Los datos personales serán conservados conforme a los tiempos establecidos en las Tablas de Retención Documental (TRD) y demás instrumentos archivísticos adoptados por el Senado de la República, en concordancia con la normatividad vigente en materia de gestión documental, protección de datos personales y función archivística. Su conservación atenderá igualmente las obligaciones legales, contractuales, fiscales, disciplinarias y los términos de prescripción aplicables para la defensa judicial o administrativa de la entidad, garantizando la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información.
22. El Senado de la República aplicará esquemas de clasificación de la información que permitan identificar el nivel de sensibilidad de los datos personales y definir los controles de protección correspondientes
23. El acceso a los datos personales estará limitado al personal autorizado, conforme a perfiles y roles previamente definidos, garantizando el principio de acceso restringido, especialmente respecto de datos sensibles y datos de niños, niñas y adolescentes (NNA)

13. VIDEO VIGILANCIA.

El Senado de la República utiliza sistemas de video vigilancia instalados en diferentes sitios tanto internos como externos de nuestras instalaciones, dependencias u oficinas, ubicadas en las distintas sedes del Senado. Las imágenes captadas tienen como finalidad la seguridad de las personas y los bienes, y podrán ser utilizadas como medio de prueba. El periodo de conservación de las grabaciones se sujeta a las Tablas de Retención Documental y a la política de seguridad de la información de la Entidad. Los avisos ubicados en las áreas videovigiladas remiten a la presente política para el ejercicio de los derechos de los titulares. Las imágenes captadas tienen como finalidad la seguridad de las personas y los bienes, y podrán ser utilizadas como medio de prueba. El periodo de conservación de las grabaciones se sujeta a las Tablas de Retención Documental y a la política de seguridad de la información de la Entidad.

El Senado de la República informa sobre la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios de video vigilancia, principalmente en los accesos peatonales y vehiculares de sus instalaciones.

La información recolectada se utilizará para fines de seguridad de las personas, los bienes e instalaciones, el cumplimiento de disposiciones legales y el cumplimiento de disposiciones contractuales. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante cualquier entidad pública en ejercicio de sus funciones.

14. PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TÍTULARES PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS.

Los derechos de los titulares podrán ejercerse por las siguientes personas legitimadas de

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO: RT-PI02
		VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

conformidad con el artículo 2.2.2.25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015:

- Por el titular, quien debe acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el Senado de la República.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por el representante o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Todas las consultas que realicen las personas legitimadas para conocer los datos personales que reposen en el Senado de la República, se podrán realizar a través de los siguientes mecanismos:

- Correo electrónico tratamiento.datospersonales@senado.gov.co
- En la siguiente dirección física: carrera 7 número 8-68, Bogotá D.C

14.1. CONSULTAS

Todas las consultas que realicen las personas legitimadas para conocer los datos personales que reposen en el Senado de la República se canalizarán a través de los canales que tiene el Senado destinados para tal efecto. En todo caso es necesario dejar prueba de lo siguiente:

- Fecha de recibo de la consulta
- Identidad del solicitante
- Datos de contacto y notificación del solicitante.

Una vez verificada la identidad del titular se le suministrarán los datos personales requeridos. La respuesta a la consulta debe comunicarse al solicitante en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho termino, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá la consulta. En ningún caso dicha prórroga podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

14.2. RECLAMOS.

Los reclamos tienen por objeto corregir, actualizar o suprimir datos o elevar una queja por el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos para el régimen de protección de datos en esta política.

El reclamo debe presentarse mediante solicitud dirigida al Senado de la República de

	PROCESO GESTION DE RECURSOS TECNOLOGICOS POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: RT-Pi02
	SENADO DE LA REPÚBLICA		VERSIÓN: 003
			FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

Colombia- Oficial de protección y tratamiento de datos personales, que contenga la siguiente información:

- Nombre e identificación del titular o del dato o la persona legitimada.
- Descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo.
- Dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite.
- Documentos y demás pruebas pertinentes que quiera hacer valer

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas, completamente o aclare su solicitud. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho termino, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha que se atenderá su reclamo. En ningún caso dicha prórroga podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, la cual se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido. Agotado el trámite del reclamo ante el Senado de la República, el titular podrá acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme al requisito de procedibilidad previsto en el artículo 16 de la Ley 1581 de 2012.

15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Senado de la República adopta y mantiene procedimientos de seguridad de la información orientados a definir controles administrativos, técnicos y físicos para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, alteración, pérdida, uso indebido o divulgación no autorizada.

Dichos controles comprenden, entre otros, la clasificación de la información, el control de accesos, el cifrado, la gestión de incidentes, la evaluación de proveedores, la realización de copias de seguridad y los programas de formación, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Modelo de seguridad y privacidad de la información.

La Entidad definirá y documentará la clasificación de los activos de información, la identificación y valoración de riesgos, los controles aplicables según el nivel de riesgo, el registro y seguimiento de incidentes de conformidad con los procedimientos internos establecidos.

En caso de presentarse un incidente de seguridad que comprometa datos personales, la Entidad realizará la gestión correspondiente, documentará las acciones adoptadas y

 	PROCESO GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		CÓDIGO: RT-PI02
			VERSIÓN: 003
	SENADO DE LA REPÚBLICA		FECHA APROBACIÓN: 24/08/2026

notificará a la Superintendencia de Industria y Comercio —SIC— dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, informará al Titular cuando dicha comunicación resulte procedente.

16. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA POLÍTICA

La presente política será publicada en el sitio web institucional, en la página principal, en el enlace destinado a privacidad y en el bloque de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Adicionalmente, será comunicada a los servidores públicos, contratistas y proveedores que, debido a sus funciones u obligaciones contractuales, participen en actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales.

La Entidad facilitará al Titular, a través de los canales de atención dispuestos para tal fin, el acceso a la política de tratamiento de datos personales y atenderá las consultas, solicitudes o inquietudes relacionadas con el tratamiento de su información personal, de acuerdo con los términos y procedimientos previstos en la normativa aplicable.

La presente política rige a partir de su publicación.



ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General Administrativa

Actualizó en junio de 2026: Elaboró: Víctor Ruiz - Contratista
Revisó: Lenin Jose Palomino Blanco- Jefe División Planeación y Sistemas
Revisó: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo- Jefe División Jurídica
Revisó: Elsa Peñaloza G – Asesor DGA.
Aprobó: Astrid Salamanca Rahin- Directora General Administrativa

